



Sustanciación	No. II
Radicado	05266-31-03-003-2019-00062-00
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante(s)	Diana María Hincapie Cadavid
Demandado(s)	Farley de Jesús Montes Montoya
Asunto	Reconoce personería, emplazamiento, requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. Reconoce personería a abogado sustituto: De los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante (fls 69 y 65), se advierte que JOSE GUSTAVO MUNERA ARROYAVE (T.P 52.172), sustituye el poder a FERNANDO LONDOÑO NARANJO (T.P. 167.601), únicamente para los casos en que el primero no pueda acudir a representar a su poderdante. Así las cosas, el abogado LONDOÑO NARANJO, se tendrá como apoderado sustituto del abogado MUNERA ARROYAVE, en los términos antes dichos, y, para efectos de representar a DIANA MARÍA HINCAPIE CADAVID, según los términos y con las facultades del poder conferido por ésta.

2. Reconoce personería apoderada del demandado: Según lo señalado en el 75 del C. G. del Proceso, a la abogada SANDRA MARIA ACEVEDO ARANGO (T.P. 153.977), se reconoce personería para representar los intereses de FARLEY DE JESÚS MONTES MONTOYA, en los términos y con las facultades de poder conferido.

3. Emplazamiento: Bajo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

4. **Requiere a la parte demandante:** A la parte demandante se requiere para que notifique al banco CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA – DAVIVIENDA S.A., el cual fue vinculado al proceso por lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc3389fbb77782067975c807356a3c0f6740d4226321f991677adf38d8c9ea4

Documento generado en 22/01/2021 03:11:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>